



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 571-2022-MPO-LL

Otuzco, 06 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo IX de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio rector de los gobiernos locales la planeación local, conceptualizada como un proceso integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con sus vecinos, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, entre ellas la de promover la Educación en sus diversas modalidades, lo que incluye el reconocimiento al factor humano, en el proceso educativo;

Que, el día 06 de julio de cada año se celebra el “Día del maestro” en todo el territorio Nacional, fecha en la que se reconoce la notable labor profesional que los encargados de formar a los ciudadanos del futuro;

Que, la mayor riqueza que tiene un pueblo es su niñez y su juventud, que son el presente y el futuro de nuestra patria; por lo que se deben estar preparados y capacitados para enfrentar los graves y complejos retos del futuro, en un mundo cambiante y globalizado, siendo los Maestros los encargados de transmitir sus sabios consejos y enseñanzas en ese sentido, en medio de la pobreza extrema que agobia a nuestras ciudades;

Que, en tal sentido, considerando los extraordinarios esfuerzos que los docentes deben desarrollar para el cumplimiento de su sagrada misión, en condiciones muchas veces desfavorables con que desarrolla su labor docente, bajo condiciones geográficas y climáticas difíciles, por lo que resulta imperativo expresar un público reconocimiento, felicitación y valorar dicho esfuerzo, para que sirva de estímulo a una permanente capacitación y superación para poner en alto prestigio profesional de nuestro pueblo;

Que, en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Otuzco luego de la evaluación correspondiente, ha acordado declarar profesor ilustre y felicitar públicamente a los docentes que han cumplido a cabalidad con la función docente, como un estímulo a su esfuerzo y trabajo docente, en Ceremonia oficial;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROFESOR ILUSTRE Y FELICITAR al docente JOSIAS ALBERTO VALDERRAMA CAMPO de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 80272 – TEOFILO BENITES GIL de la Provincia de Otuzco, por sus importantes servicios Profesionales prestados a la docencia, demostrando eficiencia, responsabilidad y profesionalismo.

ARTICULO SEGUNDO: OTÓRGUESE, un presente recordatorio al docente mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al docente, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE